

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES

BASES Y CONDICIONES

La subsecretaría de Cultura, en el marco de la Ley 3094, a través del Ente Cinematográfico del Neuquén, y a efectos de promover en la Provincia la contratación de personal, servicios cinematográficos en general, hotelería, alimentación, transporte, logística, otros y promocionar la industria audiovisual, organiza el llamado para la Línea de Incentivos de REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES del Plan de Fomento 2025, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

1.- OBJETO: La subsecretaría de Cultura (en adelante la “SUBSECRETARÍA”), a través de Ente Cinematográfico del Neuquén (en adelante “ENCINE”), convoca a empresas productoras y/o personas jurídicas, a presentar proyectos de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales, que hayan rodado total o parcialmente en la Provincia, a la convocatoria pública de la LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES (en adelante “LINEA REEMBOLSO”) cuyo objetivo es promocionar a la Provincia de Neuquén, como destino cinematográfico y audiovisual, generar el fomento de la industria audiovisual en el ámbito local y puestos de trabajo, contribuyendo a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos locales de la industria del cine y audiovisual; garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia; fortalecer lazos entre los integrantes de la industria audiovisuales de la provincia y productoras cinematográficas.-

2.- PRESENTANTES: Podrán presentar propuestas, todas las personas jurídicas y/o empresas productoras de obras cinematográfica, cuyo objeto social le permita la realización de producciones audiovisuales y que presenten proyectos que justifiquen efectivas inversiones, generación de empleo y desarrollo de la industria audiovisual en la Provincia de Neuquén. Así mismo, deberá de cumplir con toda la documentación prevista en el ANEXO I de las presentes bases y condiciones.-

3.- REQUISITOS: Para acceder a este incentivo, los proyectos deberán garantizar y difundir el respeto y la valoración de la idiosincrasia, costumbres, tradiciones y fomento de la identidad cultural de la región y de la Provincia, según lo estipulado en el Art 17 inc. g) de la Ley 3094. Demostrar respaldo financiero del presupuesto general del mismo, presentar un plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Neuquén. No deberán tener financiamiento del Gobierno de la Provincia de Neuquén ni de ningún otro organismo público provincial y/o municipal.-

4.- **PROYECTOS**: La aplicación de Incentivos de reembolso será para cubrir solo gastos realizados en contratación de mano de obra local, personal artístico y técnico, radicados en la provincia de Neuquén. El proyecto deberá garantizar derechos y prestaciones sociales consagrados en la legislación existente para la actividad cinematográfica y audiovisual al personal que se contrate en la provincia. El reembolso se aplicará en los plazos que se establezcan entre las partes, una vez fiscalizados, controlados y aprobados dichos gastos con la debida documentación solicitada en el **ANEXO II**.-

5.- **DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**: La inscripción será gratuita y los proyectos deberán enviarse únicamente a la siguiente dirección de mail: fomentoencine@gmail.com momento en el cual deberán constituir domicilio electrónico, el cual si resulta modificado durante el desarrollo del concurso, deberá en el plazo de 48 hs ser notificado fehacientemente al mail mencionado. En el mail deberá constar en el asunto: NOMBRE DE LA CONVOCATORIA, NOMBRE DEL PROYECTO y RAZÓN SOCIAL del PRESENTANTE. En su contenido, deberá ajustarse a las condiciones de presentación establecidas en el **ANEXO I**. Al momento del cierre de la convocatoria, la autoridad de aplicación examinará la documentación de los proyectos, a los efectos de establecer si cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes bases y condiciones. En caso de no haberse dado íntegro cumplimiento de estos, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles desde la notificación, a fin de completar los faltantes. **Solamente serán elevados al comité evaluador todos los proyectos que cuenten con la totalidad de los requisitos.**-

6.- **DE LOS PRESENTANTES**: Los PRESENTANTES deberán ser personas jurídicas y/o empresas, cuyo objeto social le permita la realización de producciones audiovisuales. Los presentantes de los proyectos, a los fines administrativos y legales, serán considerados únicos y excluyentes responsables de los mismos, como así también responsables de toda la documentación y anexos que pudieren integrar la presentación.-

7.- **DEL CRONOGRAMA**: se determinará el siguiente cronograma de fechas para la realización del concurso:

El cronograma entra en vigencia a partir de la publicación de las bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE PROYECTOS: hasta el 3 de octubre de 2025.

La selección por el comité no podrá superar los 10 días hábiles. **El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.**-

8.- **DEL COMITÉ EVALUADOR**: El ENCINE designará un comité evaluador idóneo compuesto por tres (3) miembros, respetando la paridad de género. Los criterios utilizados para la selección, serán la calidad artística del proyecto, el plan

de inversión y contratación de mano de obra local y personal, gastos a realizar en la provincia de Neuquén, participantes del proyecto oriundos de la provincia. El comité, dará a conocer su dictamen labrando un acta con la nómina de los proyectos seleccionados, fundando detalladamente cual es el motivo por el que se realizó en cada caso la elección. La SUBSECRETARÍA podrá comunicar el/los proyectos seleccionados por el comité evaluador en la página web y/o en redes sociales. El resultado será notificado a todo/as los participantes mediante el correo electrónico constituido a tal fin.-

9.- **DE LA SELECCIÓN:** El comité evaluador seleccionará HASTA DOS (2) PROYECTOS, que resultarán beneficiarios del aporte de reembolso, entre los cuales se podrá distribuir un monto de hasta pesos CATORCE MILLONES (\$14.000.000.-), de acuerdo a lo analizado por el comité evaluador, siempre que cumplan con los puntos establecidos en las presentes bases y condiciones, pudiendo quedar desierta la selección si ningún proyecto cumple con los requisitos.-

10.- **DEL APORTE:** Los proyectos seleccionados que aprueben la rendición de los gastos en forma debidamente documentada, de acuerdo a lo estipulado en el **ANEXO II**, serán beneficiados con un aporte en concepto de reembolso del cincuenta por ciento (50%), hasta el monto determinado por el comité evaluador, de los gastos realizados en la provincia del Neuquén, durante las etapas de preproducción, rodaje y postproducción. Se contemplarán solo gastos realizados en contratación de mano de obra local, personal artístico y técnico, radicados en la provincia de Neuquén. Para facilitar la búsqueda de personal idóneo, se brindará asesoramiento y se pondrá a disposición la bases de datos disponible en ENCINE, en el Registro Público de la Actividad Audiovisual en: <https://encine.neuquen.gob.ar/registro-audiovisual>.-

11.- **SOBRE LAS PLACAS:** En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del ENCINE, de acuerdo a los modos y/o formatos vigentes, conforme surge del **ANEXO III**, o el vigente en el momento oportuno.-

12.- **INCOMPATIBILIDADES:** Los presentantes no podrán ser beneficiarios de financiación en más de un proyecto a la vez por cada línea de fomento, sólo podrá ser beneficiario de una nueva financiación cuando finalice el proyecto y hubiere cumplido con su obligación de rendir cuentas y su respectiva aprobación conforme lo establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094. No pueden ser beneficiarios del aporte los condenados por crímenes de lesa humanidad y los condenados penalmente por abuso sexual o femicidios; quienes hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial o que hayan sido condenadas por fraude dentro o fuera el ejido provincial al momento de solicitar el beneficio. No podrán inscribirse quienes se encuentren en las incompatibilidades previstas en el Decreto N° 1648/92 y normativa vigente, ni los integrantes del consejo directivo o del comité evaluador del ENCINE.

No podrán ocupar los roles de guionista, director y productor quienes se encuentren debiendo la rendición de cuentas y su respectiva aprobación, conforme establezca la autoridad de aplicación y según lo establecido en el artículo 12 inciso a), b) y c) de la Ley 3094.

Asimismo, la autoridad de aplicación realizará un control del Registro de Violencia Familiar- Ley 3233 y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley 2233, no pudiendo ser beneficiarios los que se encuentren en dichos registros.

Solo se aceptarán proyectos que aborden lo estipulado en las presentes bases y condiciones. -

13.- OTRAS CONSIDERACIONES: Los PROYECTOS que no resulten seleccionados no generarán ningún compromiso con la SUBSECRETARÍA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos una vez publicado el resultado del presente CONCURSO.

Queda a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de gestión, gastos, impuestos y cualquier otro concepto necesario, así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico. También el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente CONCURSO incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos.-

14.- DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALES DE PARTICIPACIÓN: La sola participación en esta convocatoria, implica la total aceptación de las presentes bases y condiciones. Los autores conservan sus Derechos de Propiedad Intelectual de acuerdo con la Ley 11.723 y sus modificatorias, por lo que se responsabilizan del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia de dicha Ley. Toda circunstancia de fuerza mayor que pudiere surgir y no esté prevista en las presentes bases y condiciones, será resuelta por el ENCINE, debiendo ser comunicada a los interesados por correo electrónico o a través de otro medio idóneo al efecto. Los participantes exoneran de toda responsabilidad otorgando indemnidad total al respecto al ENCINE, a LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA y al Estado Provincia del Neuquén, respecto a cualquier tipo de reclamo y/o daño para sí, para terceros y/o respecto de los equipos/insumos de trabajo, respecto de la cadena de derechos morales o patrimoniales contenidos en la obra que pudieren derivarse de la presentación o surgir por cualquier motivo de su participación en el presente concurso.-

15.- DE LA JURISDICCIÓN: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la competencia del Fuero Procesal Administrativo de la Provincia del Neuquén, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, y deberán constituir domicilios especiales en la ciudad de Neuquén y sus correspondientes domicilios electrónicos para cualquier

notificación. -

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

**LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES
NACIONALES**

BASES Y CONDICIONES

ANEXO I

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

A) En el asunto del mail deberá consignar los siguientes datos:

- 1 -TÍTULO DE LA CONVOCATORIA
- 2 -TÍTULO DEL PROYECTO
- 3 - RAZÓN SOCIAL

B) La siguiente documentación deberá adjuntarse en un link de wetransfer o drive:

- B-1) Copia del Estatuto o Contrato Social debidamente certificada, y demás documentación necesaria a efectos de acreditar la personería invocada, según corresponda. CUIT y tipo de sociedad.
- B-2) Constancia de CBU de la cuenta del presentante.
- B-3) Currículum y/o antecedentes del presentante con LINK de algún trabajo audiovisual realizado anteriormente.-

C) Proyecto:

- C-1) Sinopsis
 - C-2) Presupuesto desglosado por rubros.
 - C-3) Plan de inversión y gastos a realizar en la provincia de Neuquén
 - C-4) Elenco
 - C-5) Presupuesto Económico Desglosado por rubros según ANEXO III
 - C-6) Plan Financiero dividido en las distintas etapas: preproducción, rodaje y postproducción). según ANEXO III
 - C-7) Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa en la provincia de Neuquén.
 - C-8) Locaciones tentativas en la provincia del Neuquén.
 - C-9) Otros: información que considere relevante el presentante.
- Asimismo, deberá adjuntarse un link de wetransfer o drive, con todo el contenido de lo mencionado.-

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES

BASES Y CONDICIONES

ANEXO II

INSTRUCTIVO PARA APLICAR A LOS REEMBOLSOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12º, INCISO D) DE LA LEY 3094 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 1034/19.

INDICACIONES GENERALES

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Fomento Anual 2025 elaborado por el Ente Cinematográfico del Neuquén, se seleccionarán hasta DOS (2) proyectos entre los cuales se distribuirá un monto total de hasta \$14.000.000.- (pesos catorce millones).

Dichos reembolsos se entregan bajo la modalidad de aportes no reintegrables, sujetos a la presentación por parte de las empresas productoras de obras cinematográficas, publicitarias y audiovisuales que hayan resultado beneficiarias, de la documentación que sea requerida a fin de comprobar aplicación de los gastos cuyo reembolso se solicita, según lo establecido en:

- El artículo 12º, inciso d) de la Ley 3094 y su Decreto Reglamentario N° 1034/19;
- En las pautas establecidas para la “Línea de incentivos de reembolsos de producciones nacionales” del Plan de Fomento 2024;
- Las presentes Bases y Condiciones

La solicitud de reembolso deberá entregarse o remitirse por correo postal certificado a la Dirección Provincial de ENCINE y Políticas Culturales sita en H. Yrigoyen 656 de la ciudad de Neuquén, mediante nota dirigida a dicha Dirección Provincial con los requisitos que se detallan a continuación:

PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN DE LA SOLICITUD

Acompañar la nota de presentación con la Planilla que obra como “Anexo II a)” en el presente documento. Adherir o incorporar los comprobantes en hoja tamaño A4 con orientación vertical dejando margen para su encuadernación. Los comprobantes deberán ser legibles, no encontrarse rotos, enmendados ni tachados.

Ordenar los comprobantes por fecha de manera creciente y enumerarlos en el margen superior derecho comenzando por el 1, en forma coincidente con el número de orden consignado en la Planilla de Rendición.

RESPALDO DOCUMENTAL

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

- Todos los comprobantes presentados deberán ser originales, cumpliendo todos los requisitos formales aceptados por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); emitidos a nombre del beneficiario del premio y deberán estar firmados al dorso por el mismo.
- Se aceptarán como comprobantes de pago los de los fondos destinados al pago de salarios del equipo técnico y artístico, la presentación de sus altas, contratos y recibos de sueldos correspondientes a cada entidad sindical con intervención en el proyecto.

- Tipos de documentos que el proveedor debe emitir y entregar en original al beneficiario:
 - Si es responsable inscripto debe emitir comprobante tipo B.
 - Si es monotributista o exento debe emitir comprobante tipo C.
- Los tickets que se acompañen deberán contener, mínimamente, la Razón Social del emisor, el rubro y/o actividad, C.U.I.T, calidad que reviste frente al IVA, número de ticket, importe total y el número de Controlador Fiscal (CF) que figura al pie del comprobante.
- Facturas o documentos equivalentes: En la emisión de las facturas o documentos equivalentes debe observarse particularmente, además de los demás requisitos que establecen las normativas vigentes, la inclusión de los siguientes datos:
 - Nombre de la entidad contratante
 - La condición frente al IVA de la entidad
 - Fecha de emisión del comprobante
 - Identificación del bien vendido o del servicio prestado
 - Precios unitarios y totales
- Todas las raspaduras, tachaduras o enmiendas que contengan los comprobantes originales, deberán ser debidamente salvadas en el cuerpo principal del documento y suscriptos (firmados) por el emisor del documento.
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar operaciones:
 - Facturas manuales, Remitos, Guías o documentos equivalentes, Notas de Pedido, Órdenes de Trabajo, Presupuestos y/o documentos de análogas características.

APROBACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes presentadas por los beneficiarios deberán ser aprobadas tanto en su aspecto material como formal.

En primera instancia se revisarán los aspectos materiales por parte de la Dirección Provincial de Encine y Políticas Culturales, quien verificará que los fondos hayan sido aplicados al destino aprobado.

En segunda instancia se revisarán los aspectos formales por parte del órgano administrativo de la subsecretaría de Cultura, quien verificará que se cumplan los requisitos de comprobantes enunciados anteriormente, formatos, fechas, aspectos impositivos, etc.

ANEXO II a)

Neuquén, de 2025.-

Detalle de Comprobantes de Gastos							
Nº de Orden	Fecha Comprob.	Tipo de Comprob.	Nº de Comprobante	Emisor	Concepto	Importe	
Subtotal de Gastos							\$.....
Monto del Reembolso Solicitado							\$.....

PLAN DE FOMENTO A LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA 2025

LÍNEA DE INCENTIVOS DE REEMBOLSO A PRODUCCIONES NACIONALES

BASES Y CONDICIONES

ANEXO III

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR RUBROS

Presupuestar únicamente los campos necesarios para cada proyecto. No es obligatorio llenar todos los campos

PELICULA :

PRODUCTOR/A:

Nº RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	COSTO	COSTO TOTAL
		PRESUPUESTADO	NETO DE IVA
1 LIBRO - ARGUMENTO - GUION			
1.1. LIBRO ORIGINAL			
1.2. GUION CINEMATOGRAFICO			
1.3. STORY BOARD			
1.4. TRADUCCIONES			
1.5. OTROS			
2 DIRECCION			
2.1. DIRECTOR			
3 PRODUCCION			

13	PROCESO DE LABORATORIO		
13.1.	REALIZACION DE TITULOS		
13.2.	TIRAJE COPIA "A"		
13.3.	FOTO FIJA		
13.4.	OTROS		
14	EDICION		
14.1.	SALA DE EDICION		
15	PROCESO DE SONIDO		
15.1.	REGRABACION		
15.2.	DOBLAJE		
15.3.	SONORIZACION		
15.4.	EDICION EFECTOS		
16	EQUIPOS DE CAMARA Y LUCES		
16.1.	EQUIPOS DE CAMARA		
16.2.	EQUIPOS DE LUCES		
16.3.	EQUIPOS DE SONIDO		
16.4.	REPOSICION DE LAMPARAS		
16.5.	EQUIPOS DE COMUNICACION		
16.6.	OTROS		
17	EFFECTOS ESPECIALES		
17.1.	CONTRATACIONES DE EFECTOS ESPECIALES		
17.2.	OTROS		
18	MOVILIDAD		
18.1.	VEHICULOS DE PRODUCCION		
18.2.	TAXIS		
18.3.	REMISES		
18.4.	OMNIBUS, TRENES LOCALES, SUBTERRANEOS		
18.5.	PEAJES, GARAGE, ESTACIONAMIENTO Y LAVADO DE RODADOS		
18.6.	MOTOCICLICAS, TRAILERS Y CAMIONES DE CARGA		

PLAN FINANCIERO

PELICULA:

PRODUCTORA:

Nº RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO	ETAPA			COSTO PRESUPUESTADO
		PREPRODUCCION	RODAJE	POSTPRODUCCION	
1	LIBRO - ARGUMENTO - GUION				
2	DIRECCION				
3	PRODUCCION				
4	EQUIPO TECNICO				
5	ELENCO				
6	CARGAS SOCIALES				
7	VESTUARIO				
8	MAQUILLAJE				
9	UTILERIA				
10	ESCALOGRAFIA				
11	LOCACIONES				
12	MATERIAL DE ARCHIVO				
13	MUSICA				
14	MATERIAL VIRGEN				
15	PROCESO DE LABORATORIO				
16	EDICION				
17	PROCESO DE SONIDO				
18	EQUIPO DE CAMARA Y LUCES				
19	EFFECTOS ESPECIALES				
20	MOVILIDAD				
21	FUERZA MOTRIZ				
22	COMIDAS Y ALOJAMIENTO				
23	ADMINISTRACION				
24	SEGUROS				
25	SEGURIDAD				

TOTAL